Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo

Firmado digitalmente por Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo
Fecha: 2020.11.09 21:05:10 -03'00'

MAT.: REGULARIZA Y APRUEBA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ARRIENDO DE SALONES Y SERVICIOS LOGÍSTICOS SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE E INMOBILIARIA MEDLAW LIMITADA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 299.20

SANTIAGO, 23 de octubre de 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094 Sobre Universidades Estatales; en el DFL Nº1/19653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL Nº 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en el D.U. 0028884 de 2008; en el Decreto Universitario Afecto N° 542 de 2020; en el DU 008649 de 2020; Decretos TRA N°s 309/1471/2018, 309/1699/2018, y 309/679/2017, y Decreto Exento Nº0025984 de 2017; las Resoluciones N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

.

CONSIDERANDO:

1) Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile ha fijado como su misión "*Desarrollar y entrenar a líderes competentes con sólidos conocimientos y habilidades en Economía y Negocios a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo, que sean capaces de sobresalir en Chile y el extranjero, crear y generar nuevo conocimiento relevante en los campos de la Economía y los Negocios que contribuya y diversidad intelectual*". Así pues, para el cumplimiento de esta misión es que su quehacer académico alcanza una relevancia tal que le impone altos estándares de desarrollo.

2) Que, mediante Resolución Nº 548.19 de 22 de noviembre de 2019, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile autorizó la contratación por trato directo de los servicios de arriendo de sala y soporte logístico, por las razones que dicho acto administrativo indica.

3) Que, en virtud del acto administrativo precedentemente individualizado, la formalización de la contratación debió realizarse a través de la suscripción del correspondiente contrato de prestación de servicios, el que fue suscrito por las partes con fecha 1 de octubre de 2020.

4) Que, la demora en la firma del contrato de prestación de servicios y la tramitación del presente acto administrativo se debió a múltiples factores: los eventos ocurridos a consecuencia del estallido social del 18 de octubre de 2019, que transformaron el sector donde se emplaza la Facultad en la denominada "zona cero" que no permitió durante un periodo prolongado de tiempo trabajar con normalidad, sumado a todo el despliegue de esfuerzos que se requirió por parte de la Escuela de Postgrado para poder seguir cumpliendo con sus programas en lugares externos a la Facultad, demoraron la gestión de las unidades intervinientes en el proceso. A lo anterior, se suma el receso universitario, la fuerte carga de trabajo al inicio del año académico en marzo de 2020 y el paso a modalidad de trabajo a distancia a consecuencia de la emergencia sanitaria por el Covid-19.

5) Que, por lo anterior, corresponde regularizar el contrato de arrendamiento suscrito en octubre de 2020, entre la Facultad y la Inmobiliaria Medlaw Limitada. Cabe hacer presente que, a la fecha de emisión del presente acto, la unidad responsable de la contratación ha certificado que los servicios fueron prestados a entera conformidad de la Facultad, y que a la fecha de emisión de la presente resolución no se ha efectuado pago alguno al prestador del servicio.

6) Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el contrato arriendo de inmueble que por este acto se aprueba, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

RESUELVO:

1. **REGULARÍCESE Y APRUÉBESE** el contrato de prestación de servicio de arriendo de salas y soporte logístico de fecha 1 de octubre de 2020, suscrito entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la Inmobiliaria Medlaw Limitada. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente Resolución, y se reproduce a continuación:

"En Santiago, a 01 de octubre de 2020, entre Inmobiliaria Medlaw Limitada, RUT 76.715.884-K, representada legalmente por María Margarita del Carmen Aliaga Cornejo, Cédula Nacional de Identidad 7.676.518-9, domiciliados ambos en Alonso de Córdova 5870, local 09, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, por una parte como **"Medlaw Limitada";** y FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por su Decano don José De Gregorio, Cédula Nacional de Identidad N° 7.040.498-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Diagonal Paraguay Nº 257, Santiago, en adelante también e indistintamente denominada como "La Facultad" o "La FEN", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, mediante Resolución Exenta Nº 548.19 de 22 de noviembre de 2019, autorizó la contratación de recinto y servicios logísticos para la realización de clases y actividades docentes de los programas de Magister de la Escuela de Postgrado.

Lo anterior, con el objetivo de poner a disposición de la Escuela de Postgrado, salones y soporte logístico para la realización de clases en los programas de Magíster que imparte bajo la modalidad *evening* y *weekend.* El plazo establecido para esta prestación de servicios es de 180 días, a partir del 25 de noviembre de 2019.

Asimismo, el acto administrativo precedentemente individualizado estableció que la contratación se formalizaría mediante la suscripción del instrumento contractual correspondiente. Adicionalmente, se autorizó a que Medlaw Limitada proveyera los servicios una vez que se encontrará completamente tramitada la Resolución Exenta Nº 548.19 de 22 de noviembre de 2019.

Es del caso señalar que el retardo en la suscripción del contrato obedeció a las particulares circunstancias acaecidas con posterioridad al 18 de octubre de 2019, por lo que a través del presente instrumento las partes vienen en regularizar la prestación de servicios ya ejecutada.

Cláusula Primera. <u>El servicio de arriendo de salas y soporte logístico</u>

Medlaw Limitada prestó a la FEN los siguientes servicios para la realización de clases de la Escuela de Postgrado de la Facultad:

a) Servicio de arriendo por horas de salones ubicados en el inmueble localizado en Alonso de Córdova 5870, local 09, de su propiedad, y servicio de soporte logístico consistente en amplificación y soporte tecnológico.
b) Servicio de soporte logístico consistente en proveer coffee break para los asistentes a las clases realizadas en los salones de propiedad de Medlaw Limitada.

Los servicios indicados en las letras a) y b) del párrafo anterior, se prestaron según el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DEUDA POR ARRIENDO DE SALAS Y SERVICIOS DE COFFE									
SEDE	SALA	DÍA	HORARIO	PROGRAMA	CURSO	ALUMNOS	Salon	Coffe	Total
MEDLAW	SALA 4	25-11-2019	18:00 a 19:35	MPP 2018	Evaluación de Políticas Públicas II	9	42.840	31.595	74.435
MEDLAW	SALA 3	25-11-2019	18:00 a 19:35	MPP 2018	Industrias Reguladas	32	71.400	112.336	183.736
MEDLAW	SALA 2	25-11-2019	18:00 a 19:35	MPP 2019	Microeconomía para las PP	18	71.400	63.189	134.589
MEDLAW	SALA 2	26-11-2019	18:00 a 19:35	MPP 2018	Emprendimiento:Aspectos conceptuales y de Politica	11	71.400	38.616	110.016
MEDLAW	SALA 4	27-11-2019	18:00 a 19:35	MPP 2019	Macroeconomía	5	42.840	17.553	60.393
MEDLAW	SALA 2	27-11-2019	18:00 a 19:35	MPP 2019	Ev. de Políticas Públicas I	25	71.400	87.763	159.163
MEDLAW	SALA 3	27-11-2019	18:00 a 19:35	MPP 2018	Gestión de instituciones educacionales	27	71.400	94.784	166.184
MEDLAW	SALA 4	28-11-2019	18:00 a 20:00	MPP 2018	El Ppto para el Sector Público	11	57.120	38.616	95.736
MEDLAW	SALA 2	28-11-2019	18:00 a 20:00	MPP 2018	Métodos Empíricos para las políticas públicas	13	95.200	45.637	140.837
MEDLAW	SALA 3	28-11-2019	18:00 a 20:00	MPP 2019	Mercado del trabajo, políticas sociales y laborales	23	95.200	80.742	175.942
MEDLAW	SALA 3	29-11-2019	17:00 a 22:00	MAS WK 2018	Facilitación al Core Business	24	238.000	84.252	322.252
MEDLAW	SALA 2	29-11-2019	17:00 a 22:00	MAE WK 2019	Regulación y Competencia	18	238.000	63.189	301.189
MEDLAW	SALA 2	20-12-2019	17:00 a 22:00	MAE WK 2019	Econometría I	28	238.000	98.294	336.294
MEDLAW	SALA 2	06-01-2020	18:30 a 21:15	MPP 2019	Evaluación Politicas Públicas II	18	130.900	63.189	194.089
MEDLAW	SALA 2	07-01-2020	18:30 a 21:15	MPP 2019	Regulación Financiera y Gob. Corporativos	18	130.900	63.189	194.089
MEDLAW	SALA 2	08-01-2020	18:30 a 21:15	MPP 2019	Evaluación Politicas Públicas II	18	130.900	63.189	194.089
TOTALES							**1.796.900**	**1.046.133**	**2.843.033**

El precio total, en consecuencia, a pagar por los servicios prestados por Medlaw Limitada consiste en la suma total de $2.843.033 (dos millones ochocientos cuarenta y tres mil treinta y tres pesos) IVA incluido, según da cuenta el Coordinador Administrativo de la Escuela de Postgrado don Abel Curiche Painemal.

Cláusula Segunda. Del pago.

El pago de los servicios contratados se realizará por la suma indicada en la cláusula anterior, toda vez que las prestaciones requeridas fueron recibidas a entera conformidad por la Escuela de Postgrado, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del proveedor.

Cláusula Tercera. Domicilio y jurisdicción.

Las partes fijan su domicilio en Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales para la resolución de cualquier discrepancia entre ellas.

Cláusula Cuarta. Contacto.

Las comunicaciones oficiales entre las partes se realizarán por correo electrónico. Para estos efectos, Medlaw Limitada fija como correo electrónico maliaga@medlaw.cl y la Facultad fija como correo electrónico: acuriche@fen.uchile.cl.

Este contrato se otorga en 3 ejemplares idénticos, quedando uno en poder de Medlaw Limitada y dos en poder de la Facultad.

Personerías.

La personería de doña María Margarita Del Carmen Aliaga Cornejo para actuar en nombre y representación de INMOBILIARIA MEDLAW LIMITADA, consta en Certificado de Estatuto Actualizado, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía Fomento y Turismo.

La personería de don José De Gregorio, para actuar en representación de la FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, consta en el Decreto TRA N° 309/1471/2018, en relación con el Decreto Universitario Nº 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N°3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación

El presente Contrato se otorga ante notario en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder del Inmobiliaria Medlaw Limitada y dos (2) de la Facultad."

Fdo. José De Gregorio por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y por María Margarita Del Carmen Aliaga Cornejo, en representación de Inmobiliaria Medlaw Limitada.

2. **IMPÚTESE** el gasto correspondiente al Título Gastos, Subtítulo 2, Ítem 2.4 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y regístrese.

ENRIQUE FRANCISCO MANZUR MOBAREC
Firmado digitalmente por ENRIQUE FRANCISCO MANZUR MOBAREC
Fecha: 2020.10.27 17:38:12 -03'00'

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

JOSE FERNANDO DE GREGORIO REBECO
Firmado digitalmente por JOSE FERNANDO DE GREGORIO REBECO
Fecha: 2020.10.28 13:49:03 -03'00'

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

CARMEN GLORIA RIQUELME ROBLEDO
Firmado digitalmente por CARMEN GLORIA RIQUELME ROBLEDO
Fecha: 2020.10.27 00:22:24 -03'00'

CARMEN GLORIA RIQUELME
Directora Económica y Administrativa(S)

XCN/VRN/GHA /
Distribución:
1. Contraloría Universitaria
2. Escuela de Postgrado
3. Archivo Unidad Jurídica

Firmado electrónicamente. CVE: 1CC379

REGULARIZACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRIENDO Y SOPORTE LOGÍSTICO

INMOBILIARIA MEDLAW LIMITADA

Y

FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 01 de octubre de 2020, entre Inmobiliaria MedLaw Limitada, RUT 76.715.884-K, representada legalmente por María Margarita del Carmen Aliaga Cornejo, Cédula Nacional de Identidad 7.676.518-9, domiciliados ambos en Alonso de Córdova 5870, local 09, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, por una parte como **"Medlaw Limitada";** y FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por su Decano don José De Gregorio, Cédula Nacional de Identidad N° 7.040.498-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Diagonal Paraguay Nº 257, Santiago, en adelante también e indistintamente denominada como "La Facultad" o "La FEN", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, mediante Resolución Exenta Nº 548.19 de 22 de noviembre de 2019, autorizó la contratación de recinto y servicios logísticos para la realización de clases y actividades docentes de los programas de Magister de la Escuela de Postgrado.

Lo anterior, con el objetivo de poner a disposición de la Escuela de Postgrado, salones y soporte logístico para la realización de clases en los programas de Magíster que imparte bajo la modalidad *evening* y *weekend.* El plazo establecido para esta prestación de servicios es de 180 días, a partir del 25 de noviembre de 2019.

Asimismo, el acto administrativo precedentemente individualizado estableció que la contratación se formalizaría mediante la suscripción del instrumento contractual correspondiente. Adicionalmente, se autorizó a que Medlaw Limitada proveyera los servicios una vez que se encontrará completamente tramitada la Resolución Exenta Nº 548.19 de 22 de noviembre de 2019.

Es del caso señalar que el retardo en la suscripción del contrato obedeció a las particulares circunstancias acaecidas con posterioridad al 18 de octubre de 2019, por lo que a través del presente instrumento las partes vienen en regularizar la prestación de servicios ya ejecutada.

Cláusula Primera. <u>El servicio de arriendo de salas y soporte logístico</u>

Medlaw Limitada prestó a la FEN los siguientes servicios para la realización de clases de la Escuela de Postgrado de la Facultad:

a) Servicio de arriendo por horas de salones ubicados en el inmueble localizado en Alonso de Córdova 5870, local 09, de su propiedad, y servicio de soporte logístico consistente en amplificación y soporte técnologico.

Firmado electrónicamente. CVE: 1CC379

b) Servicio de soporte logístico consistente en proveer coffee break para los asistentes a la clases realizadas en los salones de propiedad de Medlaw Limitada.

Los servicios indicados en las letras a) y b) del párrafo anterior, se prestaron según el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DEUDA POR ARRIENDO DE SALAS Y SERVICIOS DE COFFE									
SEDE	**SALA**	**DÍA**	**HORARIO**	**PROGRAMA**	**CURSO**	**ALUMNOS**	**Salon**	**Coffe**	**Total**
MEDLAW	SALA 4	25-11-2019	18:00 a 19:35	MPP 2018	Evaluación de Políticas Públicas II	9	42.840	31.595	74.435
MEDLAW	SALA 3	25-11-2019	18:00 a 19:35	MPP 2018	Industrias Reguladas	32	71.400	112.336	183.736
MEDLAW	SALA 2	25-11-2019	18:00 a 19:35	MPP 2019	Microeconomía para las PP	18	71.400	63.189	134.589
MEDLAW	SALA 2	26-11-2019	18:00 a 19:35	MPP 2018	Emprendimiento:Aspectos conceptuales y de Politica	11	71.400	38.616	110.016
MEDLAW	SALA 4	27-11-2019	18:00 a 19:35	MPP 2019	Macroeconomía	5	42.840	17.553	60.393
MEDLAW	SALA 2	27-11-2019	18:00 a 19:35	MPP 2019	Ev. de Políticas Públicas I	25	71.400	87.763	159.163
MEDLAW	SALA 3	27-11-2019	18:00 a 19:35	MPP 2018	Gestión de instituciones educacionales	27	71.400	94.784	166.184
MEDLAW	SALA 4	28-11-2019	18:00 a 20:00	MPP 2018	El Ppto para el Sector Público	11	57.120	38.616	95.736
MEDLAW	SALA 2	28-11-2019	18:00 a 20:00	MPP 2018	Métodos Empíricos para las políticas públicas	13	95.200	45.637	140.837
MEDLAW	SALA 3	28-11-2019	18:00 a 20:00	MPP 2019	Mercado del trabajo, políticas sociales y laborales	23	95.200	80.742	175.942
MEDLAW	SALA 3	29-11-2019	17:00 a 22:00	MAS WK 2018	Facilitación al Core Business	24	238.000	84.252	322.252
MEDLAW	SALA 2	29-11-2019	17:00 a 22:00	MAE WK 2019	Regulación y Competencia	18	238.000	63.189	301.189
MEDLAW	SALA 2	20-12-2019	17:00 a 22:00	MAE WK 2019	Econometría I	28	238.000	98.294	336.294
MEDLAW	SALA 2	06-01-2020	18:30 a 21:15	MPP 2019	Evaluación Politicas Públicas II	18	130.900	63.189	194.089
MEDLAW	SALA 2	07-01-2020	18:30 a 21:15	MPP 2019	Regulación Financiera y Gob. Corporativos	18	130.900	63.189	194.089
MEDLAW	SALA 2	08-01-2020	18:30 a 21:15	MPP 2019	Evaluación Politicas Públicas II	18	130.900	63.189	194.089
TOTALES							**1.796.900**	**1.046.133**	**2.843.033**

El precio total, en consecuencia, a pagar por los servicios prestados por Medlaw Limitada consiste en la suma total de $2.843.033 (dos millones ochocientos cuarenta y tres mil treinta y tres pesos) IVA incluido, según da cuenta el Coordinador Administrativo de la Escuela de Postgrado don Abel Curiche Painemal.

Cláusula Segunda. Del pago.

El pago de los servicios contratados se realizará por la suma indicada en la cláusula anterior, toda vez que las prestaciones requeridas fueron recibidas a entera conformidad por la Escuela de Postgrado, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del proveedor.

Cláusula Tercera. Domicilio y jurisdicción.

Las partes fijan su domicilio en Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales para la resolución de cualquier discrepancia entre ellas.

Cláusula Cuarta. Contacto.

Las comunicaciones oficiales entre las partes se realizarán por correo electrónico. Para estos efectos, Medlaw Limitada fija como correo electrónico maliaga@medlaw.cl y la Facultad fija como correo electrónico: acuriche@fen.uchile.cl.

Este contrato se otorga en 3 ejemplares idénticos, quedando uno en poder de Medlaw Limitada y dos en poder de la Facultad.

Firmado electrónicamente. CVE: 1CC379

<u>Personerías</u>.

La personería de doña María Margarita Del Carmen Aliaga Cornejo para actuar en nombre y representación de INMOBILIARIA MEDLAW LIMITADA, consta en Certificado de Estatuto Actualizado, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía Fomento y Turismo.

La personería de don José De Gregorio, para actuar en representación de la FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, consta en el Decreto TRA N° 309/1471/2018, en relación con el Decreto Universitario Nº 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N°3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación

El presente **Contrato** se otorga ante notario en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder del **Arrendador** y dos (2) del **Arrendatario**.

Mª Margarita Del Carmen Aliaga Cornejo
REPRESENTANTE LEGAL
INMOBILIARIA MEDLAW LIMITADA

JOSÉ DE GREGORIO
DECANO
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

Firmado electrónicamente. CVE: 1CC379

NOMBRE: MARÍA MARGARITA DEL CARMEN ALIAGA CORNEJO
RUT: 7676518-9

Firmado electrónicamente el: 07-10-2020 12:29
ID Transacción:1CC379-5AB31

CVE: 1CC379
Puede validar este documento en https://validador.firmaya.cl
www.bpo-advisors.net

Universidad de Chile
Facultad de Economía y Negocios
Escuela de Postgrado.

El Coordinador Administrativo de la Escuela de Postgrado, certifica que los servicios contenidos y detallados a continuación, han sido realizados oportunamente y recibidos a entera conformidad.

LIQUIDACIÓN DEUDA POR ARRIENDO DE SALAS Y SERVICIOS DE COFFE

SEDE	SALA	DÍA	HORARIO	PROGRAMA	CURSO	ALUMNOS	Salon	Coffe	Total
MEDLAW	SALA 4	25-11-2019	18:00 a 19:35	MPP 2018	Evaluación de Políticas Públicas II	9	42.840	31.595	74.435
MEDLAW	SALA 3	25-11-2019	18:00 a 19:35	MPP 2018	Industrias Reguladas	32	71.400	112.336	183.736
MEDLAW	SALA 2	25-11-2019	18:00 a 19:35	MPP 2019	Microeconomía para las PP	18	71.400	63.189	134.589
MEDLAW	SALA 2	26-11-2019	18:00 a 19:35	MPP 2018	Emprendimiento:Aspectos conceptuales y de Politica	11	71.400	38.616	110.016
MEDLAW	SALA 4	27-11-2019	18:00 a 19:35	MPP 2019	Macroeconomía	5	42.840	17.553	60.393
MEDLAW	SALA 2	27-11-2019	18:00 a 19:35	MPP 2019	Ev. de Políticas Públicas I	25	71.400	87.763	159.163
MEDLAW	SALA 3	27-11-2019	18:00 a 19:35	MPP 2018	Gestión de instituciones educacionales	27	71.400	94.784	166.184
MEDLAW	SALA 4	28-11-2019	18:00 a 20:00	MPP 2018	El Ppto para el Sector Público	11	57.120	38.616	95.736
MEDLAW	SALA 2	28-11-2019	18:00 a 20:00	MPP 2018	Métodos Empíricos para las políticas públicas	13	95.200	45.637	140.837
MEDLAW	SALA 3	28-11-2019	18:00 a 20:00	MPP 2019	Mercado del trabajo, políticas sociales y laborales	23	95.200	80.742	175.942
MEDLAW	SALA 3	29-11-2019	17:00 a 22:00	MAS WK 2018	Facilitación al Core Business	24	238.000	84.252	322.252
MEDLAW	SALA 2	29-11-2019	17:00 a 22:00	MAE WK 2019	Regulación y Competencia	18	238.000	63.189	301.189
MEDLAW	SALA 2	20-12-2019	17:00 a 22:00	MAE WK 2019	Econometría I	28	238.000	98.294	336.294
MEDLAW	SALA 2	06-01-2020	18:30 a 21:15	MPP 2019	Evaluación Politicas Públicas II	18	130.900	63.189	194.089
MEDLAW	SALA 2	07-01-2020	18:30 a 21:15	MPP 2019	Regulación Financiera y Gob. Corporativos	18	130.900	63.189	194.089
MEDLAW	SALA 2	08-01-2020	18:30 a 21:15	MPP 2019	Evaluación Politicas Públicas II	18	130.900	63.189	194.089
TOTALES							**1.796.900**	**1.046.133**	**2.843.033**

Abel Alvaro Curiche Painemal
Firmado digitalmente por Abel Alvaro Curiche Painemal
Fecha: 2020.10.01 10:32:24 -03'00'

Abel Curiche P.
Coordinador Administrativo
Escuela de Postgrado

UNIVERSIDAD DE CHILE
CONTRALORIA

CONUCHILE (O) N° 231

ANT. : Resolución N°548.19 de fecha 22 de noviembre de 2019.

MAT. : Cursa con alcance Resolución que indica.

SANTIAGO, 24 ENE 2020

DE : CONTRALORA UNIVERSITARIA (S)

A : DECANO DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS

Esta Contraloría Universitaria ha dado curso a la resolución del Antecedente, en el entendido de que, según lo señalado en los puntos 7 y 11 de los términos de referencia se suscribirá contrato y aquél se aprobará mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, puesto se ha omitido incluir un punto resolutivo relativo a ordenar la formalización.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

MAGDALENA GANDOLFO G.
Contralora Universitaria (S)

UNIVERSIDAD DE CHILE - CONTRALORÍA
CONTRALOR (S)

DISTRIBUCION
1.- Decano de la Facultad de Economía y Negocios.
2.- Directora Económica y Administrativa Facultad de Economía y Negocios.
3.- Archivo.

MGG/JBO

Contraloría
Universidad de Chile
ID: 15795

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

UNIVERSIDAD DE CHILE
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
CURSA CON ALCANCE
OF. N° 231 24 ENE 2020

UNIVERSIDAD DE CHILE CONTRALORIA INGRESO 17 ENE 2020

UNIVERSIDAD DE CHILE
LEGALIDAD CONTROLADA
24 ENE 2020
CONTRALORIA

UNIVERSIDAD DE CHILE CONTRALORIA INGRESO 02 DIC 2019

AUTORIZA TRATO DIRECTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARRIENDO DE SALA Y SOPORTE LOGÍSTICO POR LAS RAZONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN N° 548.19

SANTIAGO, 22 de noviembre de 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094 Sobre Universidades Estatales; en el DFL Nº1/19653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº250 de 2004; en el DFL Nº 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en el Decreto Universitario Afecto N° 1444; Decretos TRA N°s 309/2169/2017; 309/1699/2018 y 309/1471/2018; las Resoluciones N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1) Que la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile ha fijado como su misión *"Desarrollar y entrenar a líderes competentes con sólidos conocimientos y habilidades en Economía y Negocios a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo, que sean capaces de sobresalir en Chile y el extranjero, crear y generar nuevo conocimiento relevante en los campos de la Economía y los Negocios que contribuya al desarrollo y competitividad del país dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual.* Así pues, para el cumplimiento de esta misión es que su quehacer académico alcanza una relevancia tal que le impone altos estándares de desarrollo.

2) Que, en este sentido la Escuela de Postgrado de la Facultad de Economía y Negocios reúne el prolífico quehacer de la Facultad en esta área, tanto en programas académicos orientados a la investigación, como en programas aplicados y orientados a la práctica y el ejercicio profesional. En este escenario ofrece al país y Latinoamérica una variada combinación de programas en Economía y Negocios, reconocidos en la región por su calidad y por la solidez de sus más de 4.000 egresados
3) Que, los programas impartidos por la Escuela de Postgrado en la modalidad *evening* y *weekend*, se desarrollan habitualmente en las dependencias de la Facultad ubicada en

el Diagonal Paraguay Nº205, ubicadas a 550 metros del sector denominado Plaza Baquedano.

4) Que, como es de público conocimiento, dicho emplazamiento a partir del día 18 de octubre del año en curso se ha constituido como punto de encuentro y desarrollo de las actividades de las masivas manifestaciones sociales, lo que motivó la suspensión de las actividades docentes de Postgrado con el objetivo de resguardar la seguridad e integridad de estudiantes, funcionarios y académicos. A lo anterior, se debe adicionar la baja disponibilidad de medios de transporte que permitan un normal desplazamiento de estudiantes, funcionarios y académicos; y las barricadas instaladas en el entorno cercano de la Facultad que han impedido la adecuada circulación de vehículos y personas desde y hacia el lugar de realización de las clases.

5) Que, la paralización de las actividades trajo como consecuencia ineludible un retraso en el desarrollo del proceso formativo de los estudiantes de los diferentes programas, por lo que se hizo necesario tomar las medidas que correspondan con el objeto de reanudar las clases y actividades.

6) Que, por lo indicado en el numeral precedente y con el objetivo de dar continuidad a las actividades docentes de la Escuela de Postgrado y asegurar los estándares comprometidos con los estudiantes, se dictaron las Resoluciones Exentas Nº 0487.19 y Nº523.19, que autorizan la contratación de los servicios de arriendo de salas de clases y apoyo logístico con el Club Providencia y Cheffco S.A respectivamente. Esto considerando que la infraestructura de los proveedores seleccionados antes indicado cuenta con una ubicación geográfica que permita un acceso más expedito a las clases, y que a su vez cumple los estándares ofrecidos a los estudiantes.

7) Que, sin perjuicio de la contratación de los servicios efectuada al Club Providencia y Cheffco S.A., estos no resultan suficientes para lo requerido, ya que no ofrecen las condiciones óptimas de infraestructura en lo que refiere el normal desarrollo de las clases y por ende el proceso de aprendizaje no es el óptimo, lo que afecta de manera directa los estándares de servicio que la Facultad ofrece a sus estudiantes. Lo anterior, deja en evidencia el riesgo que, de llevar a cabo un proceso de licitación pública no sea posible cumplir con las obligaciones contraídas por la Facultad con sus alumnos y en consecuencia afectar la eficacia y objeto de las actividades ya indicadas.

8) *Que, debe tenerse presente lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales que dispone en lo que interesa: "[...] y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto. En estos casos, las universidades del Estado deberán establecer por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, los procedimientos internos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y*

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS UNIVERSIDAD DE CHILE

la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios".

9) Que, en el caso de las actividades de los programas de Magíster en sus versiones *evening* y *weekend,* concurren los supuestos requeridos por el legislador en el artículo 38 de la Ley 21.094 Sobre Universidades Estatales, dado que es imperativo dar continuidad al desarrollo de las actividades docentes para evitar el perjuicio del proceso formativo; no perjudicar a los estudiantes y académicos con la recalendarización de los programas; y que la intermitencia con que se han desarrollado las actividades a partir del 18 de octubre, trae como consecuencia que la realización de un proceso de licitación pública ponga en riesgo la eficacia de las actividades y la consecución de los objetivos del programa. Lo anterior, según se desprende de la comunicación del Director de la Escuela de Postgrado, profesor Mauricio Jara.

10) Que, por lo anterior y una vez revisado el catálogo de convenio marco se constató disponibilidad de la infraestructura y servicios requeridos, en los bloques horarios requeridos por la Facultad a un precio más alto que el ofrecido por el proveedor Inmobiliaria Medlaw Limitada, según consta en la comunicación suscrita por el Director de la Escuela de Postgrado. Esta circunstancia será informada una vez completamente tramitado el presente acto administrativo a la Dirección de Compras Públicas según lo establecido en el artículo 8 del Decreto 250/2004 que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886.

11) Que, la Facultad de Economía y Negocios, cuenta con los recursos disponibles para financiar el gasto precedentemente señalado, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por el Coordinador Administrativo de la Escuela de Postgrado.

RESUELVO:

1) **AUTORIZASE** la contratación del proveedor **INMOBILIARIA MEDLAW LIMITADA RUT 76.715.884-K,** para la prestación del servicio de arriendo de salas y soporte logístico, por un monto de hasta $20.000.000.- (veinte millones de pesos), e infórmese a la Dirección de Compras y Contratación Pública de las condiciones más ventajosas de la contratación.

2) **APRUEBESE** siguientes Términos de Referencias que regulan la referida contratación, y que pasan a formar parte de la resolución:

TÉRMINOS DE REFERENCIA
ARRIENDO DE SALONES Y SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

1. Objetivo General:

El objetivo de la contratación, realizada a través de la modalidad excepcional de Trato Directo, es la contratación de recinto y servicios logísticos para la realización de clases y actividades docentes de los programas de Magister de la Escuela de Postgrado, en la

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

combinación precio calidad más ventajosa, asegurando a la Facultad el cumplimiento de determinados requisitos mínimos de calidad, confiabilidad y disponibilidad.

2. Objetivo específico:

Poner a disposición de la Escuela de Postgrado, salones y soporte logístico para la realización de clases en los programas de Magíster que imparte bajo la modalidad *evening* y *weekend.*

3. **Servicios Requeridos – Detalle:**

Los servicios requeridos para cada jornada, y según cotización enviada por Inmobiliaria Medlaw Limitada.

- Arriendo de salones.

- Servicio de *coffee*

- Servicio de amplificación simple y soporte tecnológico.

4. Monto de la compra o contratación:

El monto de la contratación es de hasta $20.000.000.- (veinte millones de pesos) impuestos incluidos.

5. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato:

No aplica.

6. Multas:

No se estiman necesarias atendida la naturaleza y forma en que se ejecutarán los servicios.

7. Vigencia del Contrato:

Inicio: 25 de noviembre
Vigencia: 180 días
Por razones de buen servicio las prestaciones podrán ejecutarse en forma previa a la completa tramitación del acto administrativo aprobatorio. No obstante, no mediara pago alguno en tanto no se encuentre completamente tramitado la resolución que aprueba el contrato a que da origen esta resolución.

8. Causales de término anticipado del contrato:

El incumplimiento de cualquier obligación contraída por la Empresa Prestadora del Servicio dará derecho a la Facultad para poner término inmediato a la presente contratación, bastando para ello una simple comunicación escrita, enviada por carta simple o correo electrónico, a la Empresa Prestadora del Servicio, sin perjuicio de las causales establecidas en el artículo 77 del Decreto 250 del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

8.1 **Procedimiento de aplicación de sanciones en caso de incumplimiento de las obligaciones del proveedor**

En caso de incumplimiento por parte del proveedor de una o más obligaciones, la Facultad pondrá término anticipado al contrato, en los casos previstos en la presente resolución, en conformidad al procedimiento que se describe a continuación.

Producido el incumplimiento, y previo informe de la contraparte técnica de la Facultad, la autoridad correspondiente notificará este hecho al representante legal de la empresa a través del correo electrónico registrado en www.chileproveedores.cl, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el proveedor dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito al Decano de la Facultad de Economía y Negocios o a través del correo electrónico de la contraparte técnica. Si el proveedor hubiere presentado sus descargos en tiempo y forma, la Facultad podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente.

La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Facultad será de responsabilidad exclusiva del proveedor.

Transcurrido el plazo, la contraparte de la Facultad remitirá los antecedentes que disponga y/o que el proveedor haya aportado, para que dentro del plazo de 5 días hábiles, la Facultad resuelva fundadamente el asunto.

La decisión adoptada se notificará al representante legal de la empresa por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en wwww.chileproveedores.cl, la que se entenderá notificada al tercer día hábil desde su recepción en correos.

Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Además de lo señalado, la Facultad quedará autorizada para iniciar el procedimiento judicial encaminado a exigir el pago, por parte del proveedor responsable del incumplimiento, de las indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados.

9. Forma y modalidad de pago:

Los pagos se realizarán parcialmente de acuerdo a las prestaciones requeridas, recibidas a conformidad por la Escuela de Postgrado, previa recepción de la factura correspondiente y verificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del proveedor.

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

10. Contraparte Técnica:

Abel Curiche Painemal, Coordinador Administrativo de la Escuela de Postgrado.

11. Necesidad de Formalizar contrato:

Si, a través de la suscripción del instrumento contractual correspondiente y su aprobación por acto administrativo.

12. Datos del proveedor:

Razón Social: **INMOBILIARIA MEDLAW LIMITADA**
RUT 76.715.884-K.

3) **AUTORÍCESE al proveedor INMOBILIARIA MEDLAW LIMITADA RUT 76.715.884-K.,** para que previa total tramitación del presente acto administrativo provea los servicios detallados en los términos de referencia.

4) **IMPÚTESE** el gasto correspondiente, al Título A, ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente, con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

5) **PUBLÍQUESE** la presente resolución junto a los antecedentes que la fundamentan, en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, dentro de las 24 horas desde su dictación, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8, de la Ley N° 19.886 y 50 de su Reglamento.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD DE CHILE ★ VICE-DECANO ★ FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

UNIVERSIDAD DE CHILE ★ DECANO ★ FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

CAROL YAÑEZ VILOS
Directora Económica y Administrativa

HBH/VRM/GHA
Distribución:
1.- Contraloría Universidad de Chile.
2.- Dirección Económica y Administrativa-FEN.
3.- Escuela de Postgrado FEN
4.- Unidad de Adquisiciones-FEN.

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 76.715.884-K
Razón Social: INMOBILIARIA MEDLAW LIMITADA
Fecha de Constitución: 21 de marzo del 2017
Fecha de Emisión del Certificado: 04 de agosto del 2020

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CR3xQcikR2QT**

CR3xQcikR2QT

TU EMPRESA EN UN DIA.CL Registro Empresas

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

registroempresas.cl

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 76.715.884-K
Razón Social: INMOBILIARIA MEDLAW LIMITADA
Fecha de Constitución: 21 de marzo del 2017
Fecha de Emisión del Certificado: 04 de agosto del 2020

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.
El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CR9hetw8e262**

CR9hetw8e262

TU EMPRESA EN UN DIA.CL Registro Empresas

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

registroempresas.cl

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

ESTATUTO ACTUALIZADO
INMOBILIARIA MEDLAW LIMITADA

En LAS CONDES, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecieron: FERNANDA GUEVARA ALIAGA, Rut 19.936.547-9, domiciliada en KENNEDY N°5366 depto/local 162, comuna de VITACURA, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO; GUILLERMO GUEVARA ALIAGA, Rut 15.737.898-8, domiciliado en KENNEDY N°5366 depto/local 162, comuna de VITACURA, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO; MARÍA MARGARITA DEL CARMEN ALIAGA CORNEJO, Rut 7.676.518-9, domiciliada en Ruta H40 N°s/n, comuna de OLIVAR, Región del LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O´HIGGINS; los que expusieron que se constituyó con fecha 21 de marzo del 2017 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZON SOCIAL**: El nombre o razón social de la Sociedad es **"INMOBILIARIA MEDLAW LIMITADA"**, pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de MEDLAW PROPIEDADES LTDA . **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO**: La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS. **ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO**: El domicilio de la Sociedad es la comuna de LAS CONDES, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN**: La duración de la Sociedad será a contar de la fecha de la presente escritura por plazos renovables de 11 años, y no termina con la muerte de algún socio, No se disolverá la sociedad por el fallecimiento, insolvencia, quiebra, interdicción o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los actuales o futuros socios. En caso de fallecer uno de los socios, la sociedad continuará entre los otros socios y los herederos de aquél, quienes deberán hacerse representar ante la sociedad por un mandatario común y único, que además deberá ser persona natural. En caso de fallecer o quedar incapacitado cualquiera de los socios administradores, la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán exclusivamente a los otros socios administradores, en caso de haberlos. En caso de no existir otros socios con facultades administradoras, la administración pasará a todos los socios actuando conjuntamente. Lo anterior será sin perjuicio de la facultad

de los socios sobrevivientes de optar por disolver y liquidar la sociedad en cualquiera de los supuestos mencionados en este párrafo; Las renovaciones automáticas que son tratadas en esta cláusula tendrán una duración de 5 años. La renovación automática quedará sin efecto mediante escritura pública Anotada en el Registro con al menos tres meses de anticipación al vencimiento, en la que cualquier socio manifieste dicha voluntad. **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL**: El capital de la Sociedad es la cantidad de $78.000.000 de pesos, que ha sido completamente enterado; que los socios se obligan a aportar y pagar en las proporciones de la forma siguiente: A) FERNANDA GUEVARA ALIAGA se obliga a enterar el equivalente al 33,33 por ciento del capital social, mediante el aporte de $26.000.000 de pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto; B) GUILLERMO GUEVARA ALIAGA se obliga a enterar el equivalente al 33,33 por ciento del capital social, mediante el aporte de $26.000.000 de pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto; C) MARÍA MARGARITA DEL CARMEN ALIAGA CORNEJO se obliga a enterar el equivalente al 33,33 por ciento del capital social, mediante el aporte de $26.000.000 de pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto; **ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS**: La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. **ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN**: La administración de la Sociedad y el uso de su razón social corresponderá a MARÍA MARGARITA DEL CARMEN ALIAGA CORNEJO, como un solo socio. El o la representante ante el SII es MARÍA MARGARITA DEL CARMEN ALIAGA CORNEJO, Rut 7.676.518-9. **ARTÍCULO OCTAVO DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS, Y LOS RETIROS PARA GASTOS**: Las utilidades y pérdidas de la Sociedad se repartirán entre los socios la siguiente proporción: FERNANDA GUEVARA ALIAGA 33,33%; GUILLERMO GUEVARA ALIAGA 33,33%; MARÍA MARGARITA DEL CARMEN ALIAGA CORNEJO 33,33%; **ARTÍCULO NOVENO DEL ARBITRAJE:** La resolución de conflictos se realizará a través de: Árbitro mixto y la forma de nombrar árbitros será: el árbitro designado será don martín prieto, y en caso de que éste no pueda o no quiera aceptar el arbitraje se designa a doña bárbara hansen. en caso que ninguno pueda o quiera, el árbitro será designado por los tribunales ordinarios de justicia.; se considerará que no aceptan el encargo, si es que cobran honorarios mayores a ciento cincuenta uf. **ARTÍCULO DÉCIMO DE LA LIQUIDACIÓN:** La liquidación se regirá por lo dispuesto en los artículos 408 y siguientes del Código de Comercio; **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS PODERES CONFERIDOS A O LOS ADMINISTRADORES:** REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales

o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing. factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad; CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc.; OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera,

y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y,en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad; MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario; REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas; CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna; CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas; **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA POSIBILIDAD DE EXPLOTAR EL GIRO SOCIAL:** Los socios mantienen la libertad de explotar el giro social e incluso

competir con la sociedad, pero con la obligación de comunicarlo a los socios, con una anticipación que no baje de tres meses. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO MUTUO:** Cada uno de los tres socios se obliga a entregar a la sociedad, en calidad de mutuo, la cantidad de dos mil novecientas cincuenta UF, en el plazo máximo de un mes, desde la constitución de la misma. Durante el año 2017 no se devengarán intereses, pero desde el año 2018, la sociedad estará obligada a pagar un interés de 4% anual sobre el capital reajustado, según la variación de la UF. Además, el capital del crédito se dividirá en diez cuotas iguales, cada una de las que se restituirán de manera anual, a partir del año 2018. La fecha de pago, tanto del capital, como de los intereses será en el mes de diciembre de cada año, comenzando el año 2018. La sociedad será responsable de pagar el impuesto de timbre y estampillas, que pudiese generarse, al momento del mutuo.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

CONSTITUCIÓN	21-03-2017	AC57iEWv0TAR

FERNANDA GUEVARA ALIAGA
RUT: 19.936.547-9

Firmado electrónicamente por notario Humberto Ignacio Santelices Narducci
el 21-03-2017

GUILLERMO GUEVARA ALIAGA
RUT: 15.737.898-8

Firmado electrónicamente por notario Humberto Ignacio Santelices Narducci
el 21-03-2017

MARÍA MARGARITA DEL CARMEN ALIAGA CORNEJO
RUT: 7.676.518-9

Firmado electrónicamente por notario Humberto Ignacio Santelices Narducci

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

el 21-03-2017

Código de Verificación Electrónico(CVE): CR9hetw8e262 Emitido el 04-08-2020 a las 12:31